



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 012 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 7

Código: 100.02-012-2024

ACUERDO No. 012 de 2024  
(Junio 30 de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECURSOS DE BALANCE Y OTROS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2024**

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagró que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 287 de la Constitución Política estableció que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia estableció que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señaló las siguientes funciones del alcalde: *“Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”*.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, estableció: *“Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señaló que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>ACUERDO No. 012 DE 2024</b>		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 7	Código: 100.02-012-2024

Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, previó lo siguiente: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*

Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, estableció lo siguiente: (...) *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, se estipuló que las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, estableció que durante la ejecución del presupuesto general se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, previó lo siguiente: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”*

Que el artículo 13 del Decreto 111 de 1996 estableció la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023 y Decreto No.100-12-149-2023 se aprobó y se liquidó el Presupuesto General de Rentas, Gastos y Disposiciones Generales para la vigencia 2024 en el que se proyectó un valor de:

S.G.P.SALUD Régimen subsidiado (sin situación de fondos)	\$12.894.504.568
SGP SALUD PÚBLICA	\$ 615.030.051
RECURSOS ADRESS (sin situación de fondos)	\$ 19.359.186.415
RECURSOS ADRES RESTITUCIÓN (sin situación de fondos)	\$1.000.000.000
RECURSOS IVC (sin situación de fondos)	\$ 160.000.000

Que el Departamento Nacional de Planeación DNP, realizó la distribución de los recursos para Salud Pública – Régimen Subsidiado, por medio de los siguientes documentos:

SGP-83-2023	ÚLTIMA DOCEAVA 2023 SALUD
SGP-87-2024	DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS SGP SALUD PÚBLICA
SGP-91-2024	DISTRIBUCIÓN DE LAS DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, VIGENCIA 2024
SGP-83-2023	ÚLTIMA DOCEAVA 2023 SALUD
SGP-85-2024	DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO, VIGENCIA 2024



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>ACUERDO No. 012 DE 2024</b>		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 7	Código: 100.02-012-2024

SGP-91-2024	DISTRIBUCIÓN DE LAS DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, VIGENCIA 2024
-------------	--

Que de acuerdo a los documentos SGP mencionados, existe un mayor valor a lo inicialmente aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2023, por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.306.190.444), distribuidos como se detalla:

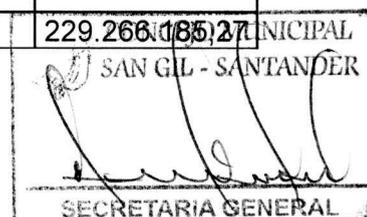
DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ASIGNADO SEGÚN DOCUMENTOS SGP -2024	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
S.G.P.SALUD Régimen subsidiado (sin situación de fondos)	12,894,504,568.00	16,931,016,123.00	4,036,511,555.00
SALUD PÚBLICA	614,530,051.00	884,208,940.00	269,678,889.00
<b>TOTAL</b>	<b>13,509,034,619.00</b>	<b>17,815,225,063.00</b>	<b>4,306,190,444.00</b>

Que teniendo en cuenta la liquidación mensual sobre los afiliados realizada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, los recursos correspondientes a la cofinanciación Régimen Subsidiado Continuidad Recursos ADRES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS), Recursos ADRES - Restitución régimen Subsidiado (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) Y Recursos de Inspección, Vigilancia y Control (SIN SITUACIÓN DE FONDOS) generaron un mayor recaudo del inicialmente presupuestado con un aumento en el valor inicial de la cofinanciación para el Régimen Subsidiado por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 6.206.550.175) PESOS, distribuidos como se detalla:

DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR ESTIMADO 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA PARA ADICIONAR
RECURSOS ADRESS (sin situación de fondos)	19,359,186,415.00	24,906,604,415.00	5,547,418,000.00
RECURSOS ADRES RESTITUCIÓN (sin situación de fondos)	1,000,000,000.00	1,632,303,000.00	632,303,000.00
RECURSOS IVC (sin situación de fondos)	160,000,000.00	186,829,175.00	26,829,175.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,519,186,415.00</b>	<b>26,725,736,590.00</b>	<b>6,206,550,175.00</b>

En el estado de tesorería a 31 de diciembre de 2023 existen recursos de balance Con Situación de Fondos correspondiente a: Coljuegos-Etesa (25%), SGP-Salud Pública, Excedentes cuenta maestra, régimen subsidiado por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$229.266.185,27)**, por lo que, se hace necesario incorporarlos al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal, como se detalla:

CÓDIGO	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE	TOTAL
TOTAL, INGRESOS MUNICIPALES			229.266.185,27





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 012 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 7

Código: 100.02-012-2024

INGRESOS ADMINISTRACIÓN			229.266.185,27
RECURSOS DE CAPITAL			229.266.185,27
RECURSOS DE BALANCE			229.266.185,27
SUPERAVIT FISCAL			229.266.185,27
Recursos de Balance, Sector Salud			229.266.185,27
Recursos de Balance-Coljuegos-Etesa (25%)	RBET	167.738.198,04	
Recursos de Balance-Rendimientos financieros SGP-Salud Pública	RBRS	824.275,40	
+Recursos de Balance-SGP-Salud Pública	RBSP	19.106.203,53	
Recursos de Balance-Excedentes cuenta maestra, régimen subsidiado otros diferentes al SGP de balance	RBCM	41.597.508,30	

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2024, los RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECURSOS DE BALANCE Y OTROS, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2024 por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$10.742.006.804,27) MCTE**, como se detalla:

Código	Descripción	Fuentes	Detalle	Valor
1	FONDO LOCAL DE SALUD			10.742.006.804,27
1	INGRESOS - FONDO LOCAL DE SALUD			10.742.006.804,27
1.1	Ingresos Corrientes			10.512.740.619,00
1.1.02	Ingresos no tributarios			10.512.740.619,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes			10.512.740.619,00
1.1.02.06.001	Sistema General de participaciones			4.306.190.444,00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud			4.306.190.444,00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	SGPS	4.036.511.555,00	
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	SGPP	269.678.889,00	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			26.829.175,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			26.829.175,00
1.1.02.06.006.01.01	Recursos IVC, tasa -Supersalud ( Sin situación de fondos)	RIVC	26.829.175,00	

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO No. 012 DE 2024**

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 7

Código: 100.02-012-2024

Código	Descripción	Fuentes	Detalle	Valor
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral			6.179.721.000,00
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud			6.179.721.000,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado			6.179.721.000,00
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen Subsidiado	ADRE	5.547.418.000,00	
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES - Restitución, régimen subsidiado	RRES	632.303.000,00	
1.2	Recursos de Capital			229.266.185,27
1.2.10	RECURSOS DE BALANCE			229.266.185,27
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL			229.266.185,27
1.2.10.02.08	Recursos de Balance, Sector Salud			229.266.185,27
1.2.10.02.08.01	Recursos de Balance-Coljuegos-Etesa (25%)	RBET	167.738.198,04	
1.2.10.02.08.02	Recursos de Balance-Rendimientos financieros SGP-Salud Pública	RBRS	824.275,40	
1.2.10.02.08.02	Recursos de Balance-SGP-Salud Pública	RBSP	19.106.203,53	
1.2.10.02.08.03	Recursos de Balance-Excedentes cuenta maestra, régimen subsidiado otros diferentes al SGP de balance	RBCM	41.597.508,30	

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024, los RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECURSOS DE BALANCE Y OTROS, AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2024 por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$10.742.006.804,27) MCTE** como se detalla



Código	Descripción	Fuente de Financiación	Detalle	Total
2	GASTOS- FONDO LOCAL DE SALUD			10.742.006.804,27

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior promulgación en la página web de la Alcaldía Municipal de San Gil.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los Treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDISON RANGEL GUERRERO**  
 Presidente H. Concejo Municipal

  
**ARELIS NEIRA NEIRA**  
 Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN GIL  
 SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL  
ACUERDO No. 012 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 7 de 7

Código: 100.02-012-2024

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 012 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECURSOS DE BALANCE Y OTROS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2024” Fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 26 de Junio de 2024 y segundo debate el día 30 de Junio de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los Treinta (30) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

**EDISON RANGEL GUERRERO**  
Presidente H. Concejo Municipal

**ARELIS NEIRA NEIRA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SAN GIL  
SECRETARIA PRIVADA

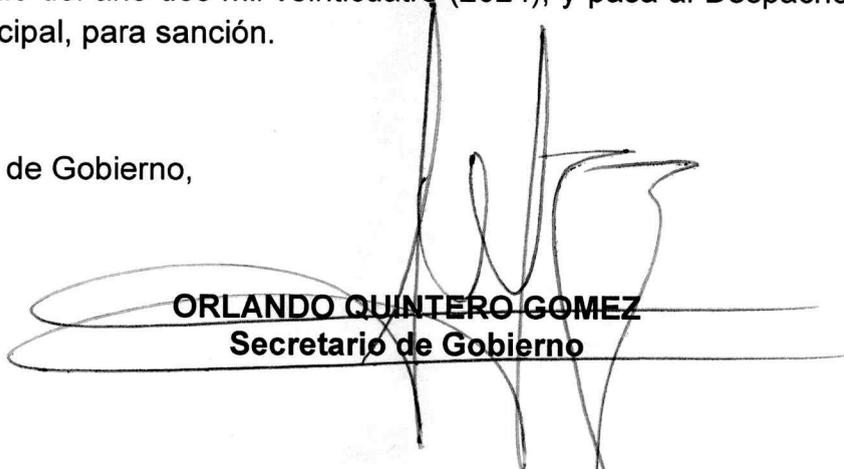


	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 012 DE 2024</b>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECURSOS DEL BALANCE Y OTROS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2024”**

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día dos (2) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,

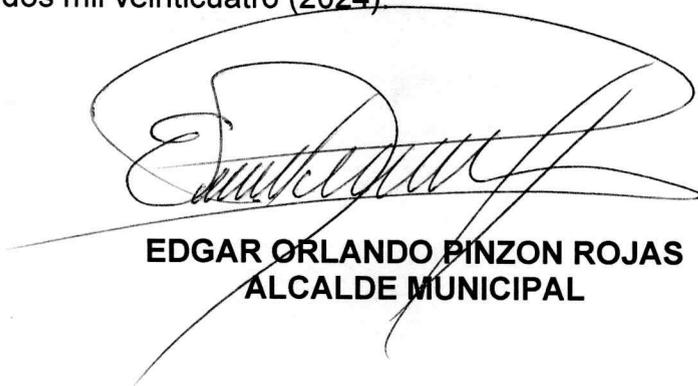
  
**ORLANDO QUINTERO GOMEZ**  
 Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA DE SAN GIL**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO No. 012** del treinta (30) de junio del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día dos (2) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
 ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN GIL  
 SECRETARIA PRIVADA

  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 SAN GIL - SANTANDER  
 SECRETARIA GENERAL

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ACUERDO N° 012 DE 2024</b>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 012 DE 2024  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

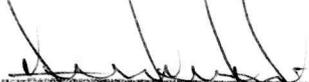
**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RECURSOS DEL BALANCE Y OTROS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2024”**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 012 del 30/06/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy dos (2) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 05:00 P.M.

  
**EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

<b>Secretaría Privada</b>	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación: <u>2 DE JULIO DE</u> <u>2024</u>
	Hora: <u>05:00 P.M.</u>

ALCALDIA MUNICIPAL  
 DE SAN GIL  
 SECRETARIA PRIVADA

  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 SAN GIL - SANTANDER  
  
 SECRETARIA GENERAL